

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

	CLASE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO: CVP-CTO-836-2020	
---	--	---

ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PI=CO1.PPI.9884541&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	CVP-CTO-836-2020

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio prestado en el respectivo período y aprobado por el supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, con las planillas como soporte de los servicios prestados, así como demás soportes que deberán ser aprobados y verificados por el supervisor del contrato. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales, Copia de las nóminas en donde conste el pago del salario y factores prestacionales del personal que ocupe para la ejecución de la operación. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. Nota 1: En caso de requerirse el pago de servicios prestados por un tiempo inferior a una hora, la entidad realizara la conversión del valor de la hora a minutos y cancelará el valor de la fracción de servicio prestado según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

16) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Prestar el servicio de transporte en los vehículos requeridos por LA CAJA con el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, 3366 de noviembre 21 de 2003, la Ley 769 de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito, Código de Policía de Bogotá D.C. y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.

2) Los proponentes deberán contar con habilitación ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en las condiciones que se describen en el presente documento.

3) Para el trámite de la cuenta los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el período facturado, deberán anexar paz y salvo por concepto de multas o comparendos con la Secretaría de Movilidad y demás autoridades pertinentes y en caso de tener acuerdo de pago vigente por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional, deberá presentar constancia de estado al día sin perjuicio de las consultas que realice LA CAJA.

4) Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

5) Previa suscripción del acta de inicio y una vez aprobadas las respectivas pólizas, el supervisor del contrato fijará la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soportes de cada uno de los conductores.

6) Los conductores asignados a los vehículos que presten el servicio en la Caja

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

estarán bajo cuenta y riesgo del Contratista.

7) Prestar el servicio de transporte de lunes a domingo de acuerdo a los horarios requeridos según la necesidad del servicio.

8) El proponente seleccionado deberá contar con la disponibilidad de los vehículos requeridos.

9) Estar en capacidad de suministrar los vehículos adicionales requeridos de manera inmediata al servicio de La Caja cuando esta lo requiera en un tiempo no mayor a 2 horas.

10) La entidad podrá aumentar o disminuir los servicios inicialmente proyectados y/o solicitados para la prestación del servicio de transporte de acuerdo a las necesidades de la misma, informándole al contratista con 3 días hábiles de antelación.

11) El recurso humano requerido (conductores y coordinador) no genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular, entendiéndose que el personal ofertado no recibirá pago de prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de costos por parte de la CAJA.

12) Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el contratista debe comprometerse durante el plazo del contrato a que haya continuidad en la prestación del servicio, esto es, entre otras en cuanto a los vehículos y conductores asignados a cada recorrido. El contratista deberá informar oportunamente los casos de fuerza mayor a la Caja, así como cualquier modificación que surja, asumiendo en todo caso la responsabilidad de cubrir el recorrido establecido y recoger los usuarios, sin que medie la intervención de algún funcionario para su cumplimiento.

13) Adjuntar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la relación de los vehículos ofertados que serán utilizados, indicando el nombre de los conductores y su respectivo número celular para facilitar la comunicación con el supervisor del contrato. En caso de cambio en cualquier número telefónico deberá informarse inmediatamente al supervisor del contrato. Deberá allegarse hoja de vida de cada uno de los conductores indicando nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL).

14) Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. ó por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.

15) En caso que en desarrollo del contrato sea necesario cambiar el conductor propuesto, el proponente seleccionado (contratista) deberá presentar previamente al

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

supervisor los documentos anteriormente señalados, correspondientes al nuevo conductor propuesto. El supervisor del contrato, una vez estudiados los mismos, verificará que el conductor que reemplace al inicialmente propuesto llene los requisitos exigidos.

16) Mantener vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación: la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados, licencia de tránsito; SOAT; licencia de conducción de los conductores y la revisión técnico-mecánica (de ser procedente), de acuerdo a las normas legales vigentes.

17) Mantener el vehículo en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, así como de aseo, tanto interior como exterior. En consecuencia, deberá velar por el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, equipo de carreteras y equipo de primeros auxilios.

18) Proveer por su cuenta el conductor para cada una de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular.

19) Contar con los elementos y medios tecnológicos suficientes a efectos de se evidencie el funcionamiento adecuado de la aplicación de navegación y transporte en tiempo real.

20) Los vehículos ofertados deberán contar con el dispositivo de medición o control de velocidad acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.

21) Garantizar que cada vehículo ofertado tenga el kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.

22) El contratista deberá solicitar aprobación previa a la Caja para efectuar cambios de personal, así mismo deberá atender dentro de los dos (2) días siguientes las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Entidad. El cambio de personal se realizará cuantas veces se requiera previo conocimiento por parte de la Entidad.

23) En caso de reemplazo de vehículo, presentar uno de iguales o superiores calidades al inicialmente ofrecido, en lo que se refiere a capacidad y modelo y demás especificaciones técnicas, en ningún caso se aceptará la prestación del servicio con un vehículo de condiciones inferiores a las solicitadas y será responsabilidad del proponente seleccionado velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.

24) Cumplir con los servicios solicitados en la hora, fecha y lugar establecido por LA CAJA con un margen de tiempo no mayor a 10 minutos, contados a partir de la hora de la solicitud por parte del supervisor.

25) El proponente seleccionado deberá garantizar que los vehículos cuenten con un parqueadero cercano a la entidad y asumir su pago el cual no puede estar en un rango superior a un kilómetro de la ubicación de la Caja de la Vivienda Popular, con

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

- el fin de tener efectiva respuesta a cualquier solicitud y NO invadir el espacio público.
- 26) En ningún caso la Caja de la Vivienda Popular asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.
 - 27) Solicitar la autorización de publicidad exterior para los vehículos con las cuales se prestará el servicio, de acuerdo con las exigencias requeridas por la Caja de la Vivienda Popular.
 - 28) Garantizar que cuenta con una sede administrativa propia o arrendada, ubicada en la ciudad de Bogotá, como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la Caja de la Vivienda Popular, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas, además de una persona (Coordinador) que reciba las solicitudes de pedidos y atienda cualquier requerimiento.
 - 29) Garantizar que los conductores para la prestación del servicio porten una pieza distintiva del contratista con las indicaciones entregados por el supervisor del contrato, las cuales serán entregadas a la firma del acta de inicio. Los costos de estas serán asumidos por el contratista.
 - 30) Para los servicios que no estén en el FORMATO PROGRAMACION SEMANAL SERVICIO VEHICULAR, la entidad le entregará al conductor a través del Coordinador, el FORMATO SOLICITUD DE SERVICIO VEHICULAR NO PROGRAMADO, teniendo en cuenta lo anterior los conductores no podrán prestar ningún servicio que no esté debidamente solicitado a través de estos formatos.
 - 31) Los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de respeto, buen trato, comunicación y tolerancia.
 - 32) No transportar personal diferente al autorizado por LA CAJA para la realización de los desplazamientos.
 - 33) No prestar servicios que no estén debidamente solicitados y autorizados por las personas encargadas.
 - 34) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, LA CAJA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
 - 35) Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
 - 36) Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del Contrato para la ejecución del objeto del mismo.
 - 37) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
 - 38) Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.

39) Cumplir con las normas y demás disposiciones legales que regulen el servicio de transporte público especial de pasajeros.

40) Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

41) Aportar antes de cada pago al supervisor del contrato, las constancias o recibos correspondientes a los pagos de los aportes parafiscales, los cuales se deberán realizar de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la ley 797 de 2003, El Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y al Ministerio de Hacienda y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento de esta obligación genera la imposición de multas, la terminación unilateral del contrato o la declaratoria de caducidad del mismo.

42) Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.

43) Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del contrato.

44) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del contrato, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

45) Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de Dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.

46) Garantizar que el conductor asuma los costos originados dentro de la ejecución del contrato.

47) Cumplir con el ANEXO TECNICO y los puntos A.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS B.REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES C.REQUISITOS DEL COORDINADOR D.EQUIPAMIENTO ESPECIAL

48) El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular cuando disponga personal para la prestación del servicio en las instalaciones de la entidad y previo a la suscripción del acta de inicio el contratista debe demostrar los protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio por COVID19, implementados en la prestación del servicio de transporte de los vehículos requeridos.

49) Capacitar a los conductores de los vehículos contratados en aspectos asociados a las buenas prácticas de eco - conducción con el fin de minimizar los impactos que puedan ser generados por el desarrollo de las actividades.

50) Presentar certificaciones de lavado en lavaderos vehiculares que cuenten con permiso de vertimientos y programas de ahorro de agua.

51) Presentar informe de actividades de cumplimiento ambiental contractual, relacionando la gestión ambiental ejercida en el período del contrato.

52) De conformidad con el acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008 del concejo

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

de Bogotá D.C, capítulo 1 parágrafo 2, establece que “a partir de la vigencia del presente acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigir al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá”, el contratista debe garantizar que el 50% del parque automotor que preste servicios en la entidad paguen impuestos en la ciudad de Bogotá.

53) Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del interventor o supervisor

TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato está a cargo de LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el aval cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la CVP. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 6.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
- 6.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

OCTAVA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: 208-DGC-Ft-82</p> <p>Versión: 1</p> <p>Vigente desde: 03-10-2018</p>
---	--	--

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del DIEZ por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.

VIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: 208-DGC-Ft-82 Versión: 1 Vigente desde: 03-10-2018
---	--	---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la Caja de la Vivienda Popular, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

Las bases de datos de contactos invitados, inscritos y asistentes al foro serán entregadas por EL CONTRATISTA a la Caja de la Vivienda Popular, pudiendo las partes hacer uso de las mismas para las finalidades relacionadas con la ejecución del foro. EL CONTRATISTA se reserva el uso y la propiedad de las bases de datos que provengan de su archivo particular.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.